



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-00150
Tema	Inadmite demanda.

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Sírvase allegar el poder conferido por la demandante para instaurar la presente demanda, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

2. Deberá dirigir la demanda en contra de los titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de usucapión, y en caso de tratarse de personas fallecidas, **indicará si tienen proceso de sucesión en curso o culminada** y dirigirá la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados, aportando el respectivo registro civil de defunción y en cuanto a los herederos determinados, señalará sus nombres completos, documentos de identidad, dirección donde reciben notificaciones y la prueba de su calidad de herederos.

Lo anterior, por cuanto la demanda que presenta no identifica a la parte demandada, y se limita únicamente a señalar en el encabezado a herederos indeterminados, sin indicar el nombre del causante, fallecido o extinto.

3. Indicará tanto en los hechos como en las pretensiones de forma clara y precisa el bien sobre el cual pretende que se declare la prescripción adquisitiva de dominio, identificando este con **número de matrícula inmobiliaria**, linderos del inmueble de mayor extensión y de menor extensión, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen.

4. Identificará plenamente la construcción o mejoras realizadas sobre el inmueble que pretende usucapir, indicando si corresponde a una edificación, el número de pisos, apartamentos o habitaciones, con su correspondiente nomenclatura, y si ha sido sometido a reglamento de propiedad horizontal.

5. Sírvase señalar tanto en los hechos como en las pretensiones, el tipo de prescripción que pretende sea declarada a su favor, esto es, si

prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria, indicando el fundamento factico y jurídico de su pretensión y conservando coherencia entre lo narrado en los hechos y las pretensiones invocadas, ello por cuanto en la pretensión primera de la demanda no se indica la clase de prescripción alegada.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 regla 5 del C.G.P. deberá allegar con la demanda el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el **inmueble objeto de demanda**, debidamente actualizado, expedidos con una antelación no superior a un (01) mes. Lo anterior, por cuanto solo se allego con la demanda certificados de libertad y tradición, y la citada norma hace referencia al certificado especial que expide el registrador de instrumentos públicos para este tipo de procesos, a petición del interesado.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 N° 9 en concordancia con el artículo 26 N° 3 del C.G.P. a fin de determinar la cuantía del proceso para determinar la competencia y el trámite del mismo, deberá allegar certificado catastral o factura de impuesto predial del primer trimestre del año 2021, en el que conste el avalúo actual del inmueble sobre el cual pretende que se declare la pertenencia.

8. Indicará en forma concreta en qué consisten los actos de señor y dueño desplegados sobre el inmueble que pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, la forma en que pretende probar la posesión, indicando la fecha (Dia, mes y año) a partir de la cual inició la posesión.

9. Allegará los documentos que relaciona en el numeral 1,2, 18, 25, 26 y 27 en el acápite de pruebas documentales, pues se advierte que la demanda carece de los anexos denominados:

"1. Poder debidamente firmado.

2.Copia de la tarjeta profesional.

18.Promesa de compraventa de posesión material.

25.Acta de recepción de declaración extraprocesal de los señores (testigos)

DAMIAN ALBERTO RAMIREZ PORRAS, CLAUDIA ELENA DUQUE MEJIA, MARIA LUCEL MEJIA MONTOYA, y GLORIA MARGARITA PORRAS.

26.Certificado Especial-Proceso de pertenencia.

27.Ficha catastral del bien inmueble."

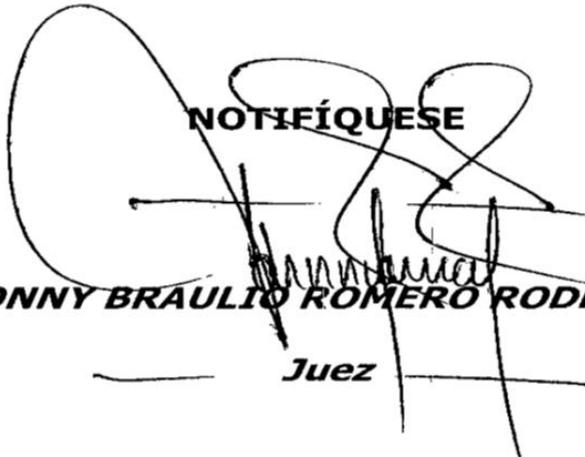
10. Respecto de los testimonios solicitados, *indicará el nombre, domicilio, residencia y correo electrónico donde pueden ser citados*, además de enunciar concretamente los hechos objeto de prueba sobre

los cuales declarará cada uno de los testigos de conformidad a lo reglado en el artículo 212 del C.G.P.

11. De conformidad con lo regulado en el art. 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por tratarse de un proceso de pertenencia de bien inmueble, se insta para que allegue en formato PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y la respectiva solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

12. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales y cumplir con lo dispuesto en el artículo 93 N° 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez